

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y deben ser eliminados una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

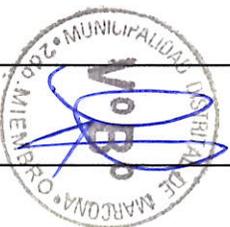
Las bases estándar deben ser elaborados en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2,5 cm Inferior: 2,5 cm Izquierdo: 2,5 cm Derecho: 2,5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tomato de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Sub-oyodo	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019 y modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA EN GENERAL¹**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°

005-2023-CS-MDM

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA
ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA
DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN AREAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTADIO
MUNICIPAL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL
DEPARTAMENTO DE ICA".**



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP¹, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participen en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP¹ los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP¹ el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría en general: Servicios profesionales altamente calificados.

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Quando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resúmen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.

- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD).



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 7.2.4 del artículo 7.2 y el literal a) del artículo 69 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

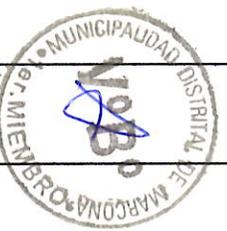
El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y



determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías que se presen fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supere el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnd.gob.pe/

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPITULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



**CAPITULO III
DEL CONTRATO**

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superan el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.



3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/ clasificadores-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitt-cartras-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCION LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPITULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
RUC N° : 20148420719
Domicilio legal : AV. ANDRES AVELINO CACERES N°101 MZ. Y LOTE 02
Teléfono: : 056-525014
Correo electrónico: : acunya@munimarcona.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de la ELABORACION DE LA FICHA TÉCNICA ESTANDAR DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN AREAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA".

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION DE ADMINISTRACION N°....-2023-GM/MDM, con fecha de mayo del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

05-RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 60 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5,00 SOLES EN CAJA DE LA ENTIDAD Y RECABAR LA IMPRESION DE LA BASE ADMINISTRATIVA EN LA SUBGERENCIA DE LOGISTICA, PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES.

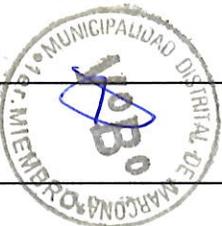
Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley de presupuesto del sector publico para el año fiscal 2023 (Ley N°31638)
- Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector publico del año fiscal 2023 (Ley N°31639)
- Ley de contrataciones del estado, modificado por decreto supremo N°377-2019-EF, modificado por el decreto supremo N°162-2021-EF.
- Decreto supremo N°082-2019-EF, que aprueba el TUO de la ley N°30225 ley de contrataciones del estado.
- Decreto supremo N°344-2018-EF, que aprueba el reglamento de la ley N° 30225
- Decreto supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el texto unico ordenado de la ley 27444 ley del procedimiento administrativo
- Ley N°27806, ley de transparencia y de acceso a la información pública.
- Directivas y opiniones del OSCE
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la ley de contrataciones del estado.
- Decreto supremo N°011-79-VC.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



**CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE:

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace: <https://www.gobernos/portal/rob/per/interoperabilidad/>

el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. (Anexo N° 4).

a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)

- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 6)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶

- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 13)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápitales "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.1.3. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 7.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

La estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTPi = Puntaje total del postor i.
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i.
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i.
c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c1 = 0,90
c2 = 0,10

Donde: c1 + c2 = 1,00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no responderá a exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸ (Anexo N°14).

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobemodocanal.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

- Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁹.
- Estructura de costos de la oferta económica¹⁰.
- Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría que conforman el paquete¹¹.

Importante

En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 7) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2-opcion consulta de empresas acreditadas en el REMYPE>.

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y referendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

- Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.
- Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DN.



El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 14.1 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD SITIO AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES N°101 MZ Y LOTE 2 CENTRO CIVICO PALACIO MUNICIPAL.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PARCIALES.**

Primer Pago: 30% del monto del contrato a la entrega del Plan de Trabajo y del Primer Informe, previa conformidad de la División de proyectos - Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Marcona.

Segundo Pago: 40% del monto del contrato a la entrega del Segundo Informe o Informe Final (a los 30 días de firmado el contrato) que contiene el Estudio de Pre-Inversión a nivel de Perfil totalmente culminado al área usuaria de la Municipalidad Distrital de Marcona, para su registro en el Banco de Proyectos del SNIP, previa conformidad de la División de proyectos - Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Marcona.

Tercer Pago: 30% del monto del contrato a la declaratoria de viabilidad por parte de la OPI de la Municipalidad Distrital de Marcona.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la unidad formuladora UF-Gerencia de Desarrollo Urbano de la Entidad emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Av. Andrés Avelino Cáceres N°101 Mz. Y Lote 2 - Centro Cívico, Marcona.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA



TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN AREAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

MARCONA - NASCA - ICA

UNIDAD FORMULADORA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Creada por Ley 15294 el 02 de mayo de 1955
UNIDAD FORMULADORA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Creada por Ley 15294 el 02 de mayo de 1955
UNIDAD FORMULADORA

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

I. ANTECEDENTES DE LA SITUACIÓN QUE MOTIVA EL PROYECTO.

La Municipalidad Distrital de Marcona, es un órgano autónomo, que cuenta con un marco jurídico como es la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27912, ley que le permite realizar gestiones y obras para el beneficio de su Comunidad. Dentro de sus competencias y en materia de organización del espacio físico y uso del suelo está la de: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura deportivas y recreativas que sean indispensables para el desenvolvimiento de las prácticas deportivas y recreativas de la comunidad, en el distrito, y obras similares.

La Municipalidad Distrital de Marcona, mediante la División de Proyectores - Unidad Formuladora, la Oficina de Programación de Inversiones y la División de Ejecución de Obras, se compromete con el apoyo a los sectores de toda el Distrito mediante la elaboración de los estudios de Pre Inversión (Perfil y Factibilidad), Inversión (Expediente Técnico y Estudios Detallados), y Post Inversión, así como la ejecución de estas, y por medio de la oficina de Planificación y Presupuesto, gestionar el presupuesto para el financiamiento de dichos proyectos priorizados, en especial en los sectores de Salud, Transporte, Educación, Cultura y Deporte, Saneamiento, Agropecuario, este último tiene como fin de ampliar y mejorar los servicios deportivos en el Distrito.

En el Distrito de Marcona, en la actualidad cuenta con un servicio deportivo en malas condiciones debido a la falta de acondicionamiento para el uso de prácticas deportivas y recreativas, la ausencia de dicho servicio deportivo está presente en aproximadamente 40% en el sector, situación que complica las prácticas deportivas y recreacionales en buenas condiciones para mejorar la calidad de vida.

Es por ello que la Municipalidad Distrital de Marcona en coordinación con las autoridades de la del Sector del Distrito, han convenido en la intervención del proyecto, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN AREAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTADO MUNICIPAL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", que beneficiara a la población de Marcona, dando solución de esta manera a un problema muy agudo como es la falta de infraestructura deportiva y recreacional.

Por consiguiente La Municipalidad dentro de sus funciones y obligaciones que le confiere la Ley, ha decidido elaborar el estudio de pre inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN AREAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTADO MUNICIPAL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", ante esto la Municipalidad Distrital de Marcona, ha decidido realizar la elaboración de dicho proyecto por lo que autoriza a la División de Proyectos - Unidad Formuladora realizar los trámites correspondientes para dicha intervención.

II. JUSTIFICACION.

Con la finalidad de que se cumplan los objetivos comunes del proyecto, la Municipalidad Distrital en el afán de promover y conducir el desarrollo integral del Distrito, teniendo como fin supremo el desarrollo humano sostenible de todos los ciudadanos, el bienestar y una mejora de la calidad de vida de los habitantes del Distrito de Marcona, ha visto necesaria la contratación de profesionales que presen sus servicios técnicos, en la elaboración de estudios de pre inversión de diferentes ramas, siendo en este caso para la contratación de un profesional que dirija la elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil de acuerdo a la normatividad SNIP en lo concerniente a los servicios deportivos.

UNIDAD FORMULADORA



III. BASE LEGAL.

- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27912
- Ley N° 27298: Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las leyes N° 28522/25 de Mayo de 2005), 28802 (21 de Julio de 2006) por el D.Leg. N° 1005 (03 de Mayo de 2009) y 1091 (21 de Junio de 2008)
- D.S. N° 102-2007-EF Aprobada el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Reglamento del SNIP (Actualizada). En vigencia desde el 02 de Agosto de 2007 y modificado por D.S. N° 038-2009-EF (15 de Febrero de 2009).
- Dirección General del Sistema Nacional de Inversión Pública: "Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01
- Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público Nacional del Perú para el año fiscal 2015.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Guía de normas, metodologías generales y casos prácticos para PIP sectoriales.
- Anexos normativos para elaboración de PIP a nivel de Perfil: SNIP 05 R.D. N° 003-2011-EF/68.01 Aprobada Dirección General del SNIP - Dirección N° 001-2011-EF/68.01 R.M. N° 083-2012-MINAM (Resuelve aprobar la Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP))
- Decreto Supremo N° 024-2004-PCM, aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado.
- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 28036.
- Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PSESAM) 2012-2016.
- Plan Nacional del Deporte 2011-2030 Sistema Nacional del Deporte.
- D.S. N° 013-2000-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.
- Decreto Legislativo N° 135 Ley de Creación del Instituto Peruano del Deporte.
- Ley N° 28664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastre
- Normatividad legislativa de la infraestructura deportiva.
- Normas de Seguridad para Locales Deportivas de Defensa Civil

IV. OBJETIVO

Contratación de los servicios de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil de nombre tentativo "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN AREAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTADO MUNICIPAL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", el mismo que permitirá identificar y evaluar la magnitud y complejidad de la oferta y demanda en el ámbito a intervenir, describir el objetivo del estudio, señalando la importancia de ejecutar el proyecto definitivo para la mejora de la calidad de vida de los habitantes del Distrito de Marcona. Los objetivos específicos que deberá cumplir el estudio son entre otros los siguientes:

- **Objetivos Específicos:**
- Determinar: Estado actual o diagnóstico de prácticas deportivas y recreacionales, así como todos los aspectos relacionados.
- Identificar la magnitud de los problemas a solucionar y de las necesidades a satisfacer.
- Realizar diagnósticos de las alternativas viables de la instalación deportiva y recreacional a nivel de perfil, Evaluación técnica y económica y selección de la más conveniente.
- Realizar la evaluación técnica, social y económica así como la selección de la alternativa más conveniente.
- Especificar que el proyecto debe ser viable de implementarse, y que una vez terminado se debe disponer de los permisos y autorizaciones para trabajar en aquellos terrenos públicos y privados en que se emplazarán las obras.

UNIDAD FORMULADORA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Creada por Ley 12514 el 02 de mayo de 1955
UNIDAD FORMULADORA

Todo ello con la finalidad de obtener su declaración de viabilidad de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, para optimizar los recursos públicos destinados a la inversión de la manera más eficaz, sostenible y viable para solucionar los problemas identificados en el estudio.

V. NOMBRE TENTATIVO DEL PROYECTO Y SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El nombre presentado a continuación es tentativo, el consultor definirá el nombre específico del proyecto luego del análisis y estudio respectivo, debiendo reflejar las acciones a realizar y localización.

El nombre es: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN AREAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTADO MUNICIPAL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, la presente consultoría se realizará en el ámbito seleccionado y prorizado por la MDIA, siendo este el mismo Distrito de Marcona .

DEPARTAMENTO : ICA
PROVINCIA : NASCA
DISTRITO : MARCONA

VI. FINANCIAMIENTO:

La Municipalidad Distrital de Marcona , se compromete a financiar el 100% del costo del estudio de preinversión a nivel de Perfil: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN AREAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTADO MUNICIPAL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** .

VII. TIEMPO DE EJECUCIÓN

El tiempo previsto para la ejecución de la presente consultoría es de 60 días calendario. El tiempo límite para el levantamiento de observaciones por parte de la OPI, no debe ser mayor a 10 días de notificada al consultor.

VIII. PRODUCTOS

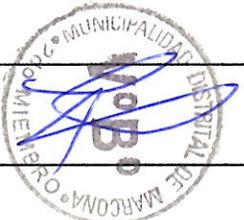
El servicio a prestar tendrá como mínimo los siguientes trabajos técnicos:

- Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil del proyecto de inversión pública presentado dentro del tiempo establecido.
- Levantamiento de observaciones, y sugerencias surgidas hechas por la instancia correspondiente durante la evaluación del perfil presentado
- El Producto final es un Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil de Proyecto revisado por la División de Proyectos – Unidad Formuladora, evaluado y aprobado por la OPI de la Municipalidad Distrital de Marcona, y todo lo dispuesto en la Ley N° 27293 Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), Reglamento y Directiva.

Los estudios presentados deben desarrollar los contenidos mínimos generados de estudios de Pre Inversión a nivel de perfil de un proyecto de inversión pública (Anexo SNIP 05), y tener en cuenta para su elaboración la Guía general para identificación, formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública, a nivel de perfil, incorporando la gestión del riesgo en un contexto de cambio climático, Guía metodológica para el cumplimiento de la meta 2g. Elaboración de un perfil de proyecto viable de mejoramiento y/o ampliación de infraestructura deportiva municipal por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) – MEF, anexos y formatos según la normatividad vigente. Entre otros el PIP debe estar en concordancia al (Anexo SNIP 09) Parámetros y Normas Técnicas para Formulación – R.D. N° 003-2011-EP/MS/01

En ningún caso el contenido de estos términos de referencia es limitativo y reemplazan el conocimiento del consultor, quien será responsable de la calidad de los estudios

UNIDAD FORMULADORA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Creada por Ley 12514 el 02 de mayo de 1955
UNIDAD FORMULADORA

encomendados.

CONTENIDO MÍNIMO DE CONFORMIDAD AL ANEXO SNIP 05 "CONTENIDOS MÍNIMOS GENERALES DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA"

El contenido mínimo del estudio de pre inversión a nivel de perfil es el siguiente:

1. RESUMEN EJECUTIVO

- A. Nombre del proyecto
- B. Objetivo del proyecto
- C. Balance oferta y demanda de los servicios del PIP
- D. Descripción del PIP
- E. Costos del PIP
- F. Beneficios del PIP
- G. Resultados de la evaluación social
- H. Sostenibilidad del PIP
- I. Impacto ambiental
- J. Organización y Gestión
- K. Plan de implementación
- L. Conclusiones y Recomendaciones
- M. Marco Lógico

2. ASPECTOS GENERALES

Se caracterizará brevemente el PIP, sobre la base de la información del estudio.

2.1. Nombre del Proyecto
Definir la denominación del proyecto, la cual debe permitir identificar el tipo de intervención, el bien o servicio sobre el que se intervendrá y la ubicación, debiéndose mantener durante todo el ciclo del proyecto.

2.2. Localización
Presentar mapas, croquis de la localización del PIP

2.3. Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora
Colocar el nombre de la Unidad Formuladora y el nombre del funcionario responsable de la formulación.
Proponer la Unidad Ejecutora del proyecto, sustentando la competencia funcional y las capacidades operativas.

De ser el caso, especificar el Órgano Técnico de la Entidad que se encargará de coordinar o ejecutar los aspectos técnicos/4 en la fase de ejecución. Sustentar la designación.

2.4. Participación de los involucrados
Consignar en la matriz sinérgica de involucrados, las opiniones de los grupos sociales (beneficiarios, perjudicados, etc.) y entidades involucradas con el proyecto, tanto en su ejecución como con su operación y mantenimiento, respecto a su percepción del problema, intereses y compromisos de participación en el ciclo del PIP. La fuente de información es el diagnóstico de involucrados.

Así mismo, señalar la estrategia del PIP para resolver los problemas identificados de acuerdo con los intereses y expectativas de los involucrados, en especial del grupo afectado por el problema y del o los grupos que puedan ser afectados por el PIP.

2.5. Marco de En este punto se deberá especificar los siguientes aspectos: Un

UNIDAD FORMULADORA





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA
Creada por Ley 12519 el 02 de mayo de 1955
UNIDAD FORMULADORA

resumen de los principales antecedentes del proyecto.
La pertinencia del proyecto, a partir del análisis de la manera en que se enmarca en los Lineamientos de Política Sectorial-Funcional, los Planes de Desarrollo Concertados y el Programa Multianual de Inversión Pública, en el contexto nacional, regional y local.

3. IDENTIFICACION

3.1. Diagnóstico de la situación actual

Presentar un diagnóstico de las condiciones actuales y pasadas, basado, entre otros, en evidencias cuantitativas, cualitativas, fotográficas, que sustenten el análisis, interpretación y medición de la situación actual, los factores que la explican y las tendencias a futuro. El diagnóstico se organizará en los siguientes ejes de análisis:

a) El área de influencia y área de estudio

Analizar las características físicas, económicas, socio-culturales, más relevantes del área de estudio que comprendería el área donde: (i) se encuentran los afectados por el problema, considerada como el área de influencia; (ii) se ubica la Unidad Productora/5 del bien o servicio a intervenir si ésta ya existe; (iii) donde se ubicará el proyecto. Incluir información sobre las dinámicas de uso y ocupación del territorio.

Identificar y caracterizar los peligros (tipología, frecuencia, severidad) que han ocurrido o pueden ocurrir en la zona en la que se ubica la Unidad Productora y se ubicará el PIP, respectivamente. Se deberá contar con información secundaria que permita plantear escenarios futuros de ocurrencia de los peligros identificados. De igual manera, se identificará las dimensiones ambientales (medio físico natural, medio biológico, medio social) que son o pueden ser afectados por la actual producción de servicios o por el PIP.

b) Los bienes o servicios en los que intervendrá el PIP

Si ya existiese la Unidad Productora, el diagnóstico debe permitir conocer cómo se encuentra funcionando ésta, para que con la optimización o el PIP se asegure la producción de servicios en la cantidad y con la calidad demandada.

Analizar las condiciones en las que se produce actualmente los bienes o servicios que se intervenirán con el PIP, identificando y evaluando la adecuación de los factores de producción (recursos humanos, infraestructura, equipamiento, gestión, entre otros), estableciendo la adecuación de los principales factores de producción a los estándares técnicos pertinentes. Se utilizarán estándares establecidos por el sector funcional o internacionales si éstos no existieran.

Señalar las dificultades o problemas que eventualmente estén impidiendo que la entidad oferente provea el bien o servicio adecuadamente. Identificar los factores de producción que generan restricción de oferta, así como los procesos que pueden estar ocasionando ineficiencias.

Evaluar las posibilidades reales de optimizar la capacidad de producción actual con intervenciones que no califiquen como inversión.

Elctuar el análisis de la vulnerabilidad (exposición, fragilidad, resiliencia) de Unidad Productora existente frente a los peligros identificados en el diagnóstico del área de estudio.

De ser pertinente, señalar y cuantificar los recursos naturales (renovables y no renovables) e insumos químicos que se utilizan actualmente para la producción del

UNIDAD FORMULADORA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA
Creada por Ley 12519 el 02 de mayo de 1955
UNIDAD FORMULADORA

bien(es) o servicio (s) que se intervendrá con el PIP. Así mismo, analizar si es que en los procesos de producción actual se generan residuos (sólidos, líquidos, emisiones, entre otros) y, de ser afirmativo, señalar cuál es el proceso de tratamiento, transporte y disposición final de éstos. Particular atención se dará a los residuos considerados como peligrosos, tóxicos o similares, debiéndose comparar los niveles de contaminación con los estándares establecidos.

c) Los involucrados en el PIP

Analizar los grupos sociales que serán beneficiados o perjudicados con el proyecto, así como las entidades que apoyarían la ejecución y posterior operación y mantenimiento.

A partir del contacto directo con los involucrados, indagar sobre sus percepciones sobre el problema, sus expectativas e intereses, así como su participación en el ciclo del proyecto. De acuerdo con la tipología del PIP, precisar los grupos considerando los enfoques de género, interculturalidad, estilos de vida, costumbres, patrones culturales, condiciones especiales como discapacidad, entre otros.

Analizar también, entre otros, las condiciones socioeconómicas, culturales, acceso a servicios básicos, situaciones de riesgo de desastres o de contaminación ambiental, de la población que será beneficiada con el proyecto y, en general, aquellas variables vinculadas con los factores que condicionan la demanda o no demanda de los servicios que se intervendrá.

Identificar los grupos que pueden ser afectados con la ejecución del PIP, así como con las medidas de reducción de riesgos de desastres y con las medidas de mitigación de los impactos ambientales negativos; señalar las acciones realizadas o que se tiene previsto realizar para reducir el riesgo de conflictos sociales con tales grupos.

3.2. Definición del problema y sus causas

Especificar con precisión el problema central identificado, el mismo que será planteado desde la demanda sobre la base del diagnóstico de involucrados. Analizar y determinar las principales causas que lo generan, así como los efectos que éste ocasiona, precisando el marco teórico o estudios utilizados como referencia, sobre los que se basa el análisis causal. Se sustentará en una matriz causa causa y efecto con información proveniente del diagnóstico realizado. Incluir el árbol de causas-problema-efectos.

De ser el caso, incluir en las causas del problema central los resultados del análisis de vulnerabilidad de la unidad productora electuado de acuerdo con el numeral 3.1 b de estos contenidos mínimos.

3.3. Objetivo del proyecto

Describir el objetivo central o propósito del proyecto, así como los objetivos específicos o medios (de primer orden y fundamentales), los cuales deben reflejar los cambios que se espera lograr con las intervenciones previstas. Incluir el árbol de medios-objetivo-fines.

3.4. Alternativas de solución

Plantear las alternativas de solución al problema, a partir de la identificación de todas las posibles acciones que permitirán que se logre cada uno de los medios fundamentales y del análisis de su respectiva interrelación (independiente, complementaria o mutuamente excluyente). Precisar el marco teórico o estudios

UNIDAD FORMULADORA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Creada por Ley 15314 el 02 de mayo de 1955
UNIDAD FORMULADORA

utilizados como referencia, que sustenta su planteamiento como solución al problema identificado.

Las alternativas de solución deben:

- i. Tener relación con el objetivo central;
- ii. Ser técnicamente posibles y pertinentes;
- iii. Corresponder a las competencias de la institución a cargo de la formulación, o haber logrado un acuerdo institucional con la institución competente.

Para la formulación de alternativas se deberá considerar el análisis del aprovechamiento u optimización de otras intervenciones existentes o previstas que coadyuven en la solución del problema planteado, así como los intentos de soluciones anteriores.

4. FORMULACION Y EVALUACION

4.1 Definición del horizonte de evaluación del proyecto

Se establecerá el periodo en el que se estimarán los costos y beneficios del proyecto, a efectos de su evaluación.

4.2 Análisis de la Demanda

Se efectuarán las estimaciones de la demanda actual y sus proyecciones, para lo cual:

- a. Se identificarán los bienes y/o servicios que serán intervenidos por el proyecto, que se relacionan directamente con el problema identificado y que serán proporcionados en la post-inversión.
- b. Se definirá el ámbito de influencia del proyecto y la población demandante potencial y efectiva, actual y futura, especificando y sustentando los parámetros y supuestos utilizados.
- c. Se estimará y analizará la demanda efectiva actual, en base a información de fuentes primaria y secundaria, que deberá haberse incluido en el diagnóstico del servicio y de los grupos involucrados (en particular los afectados por el problema).
- d. Se analizará la tendencia de utilización del servicio público a intervenir y los determinantes que la afectan. Sobre esta base se plantearán los parámetros y supuestos para las proyecciones de la demanda.
- e. Se proyectará la demanda a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, señalando y sustentando los parámetros, supuestos y metodología utilizada.

Solo si en el PIP se incluyen intervenciones que puedan modificar las tendencias actuales de demanda, ya sea en términos de incremento de la población demandante o el ratio de concentración (cantidad demandada por periodo o nivel de utilización del servicio), se proyectará la demanda en la situación "con proyecto". Se sustentará los supuestos asumidos.

4.3 Análisis de la Oferta

Estimar la oferta actual, identificar y analizar sus principales restricciones considerando lo señalado en el numeral 3.1.b de estos contenidos. A tal efecto:

- a. Se estimará las capacidades de producción, actuales y futuras, de los distintos factores de producción identificados y evaluados en el diagnóstico, en base a estándares de rendimiento disponibles.
- b. Se determinará la oferta actual y su evolución futura, en la situación sin proyecto. Estimar la oferta optimizada, considerando las posibilidades de incrementar la capacidad de los factores de producción restrictivos, fundamentalmente con mejoras

UNIDAD FORMULADORA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Creada por Ley 15314 el 02 de mayo de 1955
UNIDAD FORMULADORA

en la gestión. Explicar por qué, si fuera el caso, no se ha logrado materializar una situación optimizada.

Proyectar la oferta optimizada (o la oferta actual) en el horizonte de evaluación del PIP, detallando los supuestos y parámetros utilizados.

4.4. Balance Oferta Demanda

Determinar la brecha a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto sobre la base de la comparación de la demanda efectiva proyectada (en la situación sin proyecto o con proyecto, según corresponda) y la oferta optimizada o la oferta actual cuando no haya sido posible optimizarla.

4.5. Análisis técnico de las alternativas de solución

En este punto y para cada alternativa, se analizarán los temas que posibilitarán dimensionar adecuadamente el proyecto y determinar los requerimientos de factores de producción (recursos humanos, infraestructura, equipamiento, etc.), tanto en la fase de inversión como en la de operación y mantenimiento. Se establecerá las metas de productos que se generarán y recursos que se utilizarán en la fase de inversión.

Para cada una de las alternativas de solución que se definieron, se deberá electuar el análisis de la localización, tecnología de producción o de construcción, tamaño óptimo, etapas de construcción y operación, organización y gestión, etc. Para este análisis se deberá considerar los factores que inciden en dichas variables, las normas técnicas que existen, así como las personas en condiciones especiales tal como discapacidad, según la tipología de PIP.

Sobre la base de las intervenciones consideradas en cada una de las alternativas de solución se electuará el análisis del riesgo de desastres y la evaluación de los impactos del PIP en el ambiente. De acuerdo con los resultados, incluir en las alternativas de solución:

- Acciones para reducir los daños y/o pérdidas que se podrían generar por la probable
- ocurrencia de desastres durante la vida útil del proyecto.
- Medidas de mitigación de los impactos negativos del proyecto sobre el ambiente.
- Para cada alternativa y sobre la base del análisis técnico y la brecha de oferta y demanda:
- Se definirán las metas de producción de bienes y/o servicios a ser cubiertas por las diversas alternativas, con el sustento respectivo.
- Los requerimientos de recursos para la fase de inversión (características, cantidad periodo)

En el caso de la inversión en infraestructura se deberá estimar las metas físicas (unidades, dimensiones, volumen) y especificar, entre otros, las principales características de la topografía del terreno, tipo de suelos, nivel de sismicidad en el área, disponibilidad de materiales en la zona o condiciones para su traslado a la obra, etc. Hay que considerar las normas técnicas y los estándares correspondientes al tipo de PIP, así como a los usuarios o público con condiciones especiales, tal como las personas con discapacidades.

En el caso de inversión en equipamiento, se deberá precisar los equipos, la cantidad, las características técnicas básicas e incluir cotizaciones.

UNIDAD FORMULADORA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 15214 el 02 de mayo de 1955
UNIDAD FORMULADORA

En el caso de inversión en capital humano o mejoras en procesos o en gestión de la entidad, estimar los requerimientos de los especialistas que intervendrán (perfil y número).

Los requerimientos de los recursos para la fase de operación y mantenimiento (características, cantidad, período).

4.6. Costos a precios de mercado.

La estimación de los costos debe estar sustentada en los requerimientos de recursos (cantidad, características, período) que se definieron previamente en el análisis técnico de las alternativas de solución (numeral 4.5 de estos contenidos).

Para la estimación del monto de inversión de cada alternativa, desagregar los costos por componentes (medios fundamentales) y acciones, precisando y sustentando los precios unitarios que se han empleado.

Se deberá incluir los costos de las medidas de reducción de riesgos y de mitigación de los impactos ambientales negativos; considerar los costos de elaboración de los estudios de evaluación del impacto ambiental que se realizarán en la fase de inversión según lo concordado entre el SNIP y el SEIA. Así mismo, los costos de la inversión de la fase de inversión, así como de la evaluación ex-post (culminación y resultados).

Los costos de operación y mantenimiento se estimarán en la situación "sin proyecto", definida como la situación actual optimizada. Describir los supuestos y parámetros utilizados.

Determinar los costos incrementales de las diferentes alternativas, definida como la diferencia entre la situación "con proyecto" y la situación "sin proyecto".

Presentar los flujos de costos incrementales a precios de mercado.

4.7. Evaluación Social

Se efectuará la evaluación social de cada alternativa, para lo cual se deberá elaborar los flujos de beneficios y costos sociales.

a. **Beneficios sociales**
Identificar y sustentar los beneficios que generará el proyecto¹³, debiendo guardar coherencia con los fines de éste.
Cuantificar y, de ser el caso, valorizar los beneficios que se generarán por cada una de las diferentes alternativas en la situación "con proyecto", para todo el horizonte de evaluación.

Estimar los beneficios que se generarán en la situación "sin proyecto", para todo el horizonte de evaluación.
Determinar los flujos de beneficios sociales incrementales, definidos como la diferencia entre la situación "con proyecto" y la situación "sin proyecto".

b. **Costos sociales**
Se elaborarán los flujos de costos sociales (situaciones con y sin proyecto), teniendo como base los flujos de costos a precios de mercado, los cuales serán ajustados aplicando los factores de corrección de precios de mercado a precios sociales¹⁴.

Se deberá incluir también en los flujos otros costos sociales, que no aparecen en los costos a precios de mercado, pero que pueden generarse tanto en la situación "sin proyecto", como en la situación "con proyecto".
c. **Indicadores de rentabilidad social del Proyecto**
Se estimarán los indicadores de acuerdo con la metodología aplicable al tipo de

UNIDAD FORMULADORA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 15214 el 02 de mayo de 1955
UNIDAD FORMULADORA

proyecto que se está formulando¹⁵.

Metodología costo/beneficio

Aplicar esta metodología a los proyectos en los cuales los beneficios se pueden cuantificar monetariamente y, por tanto, se pueden comparar directamente con los costos. Los beneficios y costos que se comparan son los "incrementales". Se deberán utilizar los indicadores de Valor Actual Neto Social (VANS) y Tasa Interna de Retorno Social (TIRS).

Metodología costo/efectividad

Aplicar esta metodología de evaluación sólo en el caso que no sea posible elevar una cuantificación o valorización adecuada de los beneficios sociales en términos monetarios. Los indicadores son Costo Efectividad o Costo Eficacia dependiendo si los indicadores son de impactos o de resultados.
Debe considerarse las líneas de corte, en los casos que existan, para definir si el proyecto es o no rentable socialmente.

d. **Evaluación de la rentabilidad social de las medidas de reducción de riesgos de desastres.**
De ser el caso, se estimarán los indicadores de rentabilidad social de las MRRD, considerando los costos y beneficios incrementales asociados a dichas medidas¹⁶. Si son rentables socialmente, el flujo pertenece para la evaluación social del PIP. Incorporar los costos y beneficios sociales asociados a las MRRD, caso contrario el flujo pertinente será sin MRRD. Esta evaluación no se efectuará sobre las medidas de reducción de riesgos ante sísmos; el formulador considerará las normas vigentes de sísmo resistencia y el evaluador verificará que se hayan incluido las medidas correspondientes.

4.8. Análisis de Sensibilidad

Determinar los factores que pueden afectar los flujos de beneficios y costos. Analizar el comportamiento de los indicadores de rentabilidad de las alternativas ante posibles variaciones de los factores que afectan los flujos de beneficios y costos. Definir los rangos de variación de los factores que no afectan la selección de la alternativa o que el proyecto podrá enfrentar sin afectar su rentabilidad social.

4.9. Análisis de Sostenibilidad

Detallar los factores que garanticen que el proyecto generará los beneficios y resultados esperados del proyecto a lo largo de su vida útil. Entre otros, arreglos institucionales, gestión, financiamiento, riesgos de conflictos sociales o desastre.

4.10. Impacto ambiental

De acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA):

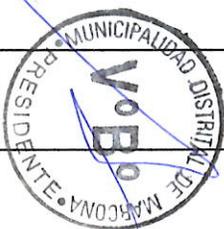
a. Si el PIP no se encuentra en el listado del Anexo II, o en sus actualizaciones¹⁷, en el marco del Reglamento de la Ley del SEIA, se considera lo estipulado en el art. 23 del citado reglamento, referido a proyectos, actividades, obras y otros no comprendidos en el SEIA.

b. Si el PIP se encuentra en el listado del Anexo II, o en sus actualizaciones, en el marco del Reglamento de la Ley del SEIA, sistematizar en este punto:

i. La identificación de las dimensiones ambientales que están siendo afectadas o pueden ser afectadas por la unidad productora del servicio y por el PIP. Considerar como base el diagnóstico del área de estudio.

ii. Los recursos naturales que se utilizan o se utilizarán tanto en la fase de inversión como en la de operación y mantenimiento. Considerar como base el diagnóstico de los servicios que se

UNIDAD FORMULADORA





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA
Desde por Ley 15214 el 02 de mayo de 1955
UNIDAD FORMULADORA

interferirán con el PIP y el planteamiento de los requerimientos de recursos señalado en numeral 4.3 de estos contenidos.

iii. Los residuos que se generen o generaran por la unidad productora o por el PIP, así como los procesos de tratamiento y disposición final. Considerar como base el diagnóstico del o los servicios que se interviendrán con el PIP y el análisis técnico de las alternativas de solución.

iv. Las medidas de mitigación o control de los impactos ambientales actuales y futuros. Consignar los costos atribuidos a dichas medidas.

v. Las actividades que se desarrollarán para el cierre o abandono en la fase de inversión y de post-inversión.

vi. Los costos de elaboración de la evaluación preliminar de los impactos ambientales, considerando los contenidos mínimos del Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA. Si la Autoridad Competente ya hubiese emitido la Calificación Anticipada considerar el nivel de estudio establecido.

4.11. Selección de alternativa

Seleccionar la alternativa de acuerdo con los resultados de la evaluación social, del análisis de sensibilidad y de sostenibilidad explicitando los criterios y razones de tal selección.

4.12. Cronograma de actividades

Identificar las principales actividades requeridas para el logro de las metas del proyecto, indicando secuencia y ruta crítica, duración, responsables y recursos.

4.13. Organización y Gestión

En el marco de los roles y funciones que deberá cumplir cada uno de los actores que participan en la ejecución, así como en la operación del proyecto, analizar las capacidades técnicas, administrativas y financieras para poder llevar a cabo las funciones asignadas. Los costos de organización y gestión deben estar incluidos en los respectivos presupuestos de inversión y de operación.

4.14. Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada

Se presentará la matriz definitiva del marco lógico de la alternativa seleccionada, en la que se deberán consignar los indicadores/8 relevantes y sus valores actuales y esperados, a efectos del seguimiento y evaluación ex post.

5. CONCLUSION

Fundamentar los resultados del proceso de evaluación de las alternativas de solución y explicar las razones por las cuales se descartaron el resto de alternativas de solución planteadas. Describir la alternativa seleccionada a ser desarrollada en el estudio de factibilidad.

6. RECOMENDACIONES

Se deberá fundamentar qué contenidos mínimos, variables o aspectos técnicos ameritan ser profundizados en el estudio de factibilidad para la obtención de su viabilidad. Asimismo, se deberá recomendar la información primaria necesaria para terminar de definir la alternativa seleccionada en sus aspectos de diseño, ejecución y funcionamiento, de tal modo de asegurar el máximo impacto posible del uso de recursos públicos en su financiamiento.

Un criterio para fundamentar que variables y/o aspectos deberán ser profundizados en el siguiente nivel de estudio es tomando en consideración como éstos afectan a los indicadores de evaluación social de la alternativa de solución seleccionada, como resultado del análisis de sensibilidad.

UNIDAD FORMULADORA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA
Desde por Ley 15214 el 02 de mayo de 1955
UNIDAD FORMULADORA

7. ANEXOS

Incluir como anexos cualquier información que precise algunos de los puntos considerados y que son necesarios y/o obligatorios en este perfil, tales como: Anexar documentos de compromisos y acuerdos mencionados en Perfil. Documento de compromiso suscrito por la entidad que se hará cargo de la operación y mantenimiento del PIP

- Anexar encuestas de la población con la finalidad de determinar de forma más precisa la demanda de los servicios.
- Documento que acredite el saneamiento físico legal del terreno destinado al estudio.
- Licencia de Edificación, las últimas modificaciones de la Ley y Reglamento de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación, permite que los proyectos de inversión pública puedan acogerse a la Modalidad A – Licencia Autorizada con firma de profesionales responsables, para lo cual deberán considerarse la documentación técnica a presentar se limita al plano de ubicación, plano de planta general y memoria descriptiva del proyecto.
- Informe de evaluación de la infraestructura por parte de Defensa Civil.
- Documento de factibilidad de servicios básicos (luz, agua, etc.) por sus respectivas entidades (si fuera necesario).
- Certificado de Inexistencia de Riesgos Acuatoológicos (CIRA).
- (Ficha de Clasificación Ambiental) FICA este estudio preliminar determina el nivel de estudio que será exigido en el estudio definitivo el cual podrá ser:
 - Declaración de impacto ambiental (DIA)
 - Estudio de impacto ambiental semidetallado
 - Estudio de impacto ambiental

Si el nivel determinado para el proyecto es la DIA, aplicando la normativa vigente, el estudio presentado para la FICA automáticamente se convierte en la DIA, por lo que no se requerirán estudios adicionales.

Es importante indicar que para los proyectos de infraestructura deportiva en prácticamente el 100% de los casos se exige únicamente la DIA. Estudio de Impacto Vial. Según el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), para proyectos de infraestructura deportiva con una afluencia de público superior a 1000 espectadores corresponde electuar el correspondiente estudio.

- Panel fotográfico (con descripción de cada foto).
- Plano de localización (esc. 1/10,000) y ubicación (esc. 1/500), plano topográfico, plano de diseño, propuestas: Arquitectural, Cortes (mínimo 2 por edificación a escala adecuada) y Elevaciones, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, así como del equipamiento todos debidamente firmados y sellados por el profesional responsable, todos estos planos deben estar de acuerdo al reglamento del Instituto Peruano del Deporte.
- Certificado de Parámetros Urbanísticos y edificatorios
- Estudios mecánica de suelos
- Estudio de Impacto Vial (dependiendo el número de ocupantes, según DS 006-2014-VIVIENDA).
- Memoria de cálculo de Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas.
- Presupuesto desglosado por los componentes, en programa S10
- Planilla de métrados.
- Análisis de los costos unitarios.

UNIDAD FORMULADORA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Creada por Ley 15214 el 02 de mayo de 1955
UNIDAD FORMULADORA

La elaboración del PIP según la Guía metodológica para el cumplimiento de la meta 29: Elaboración de un perfil de proyecto viable de mejoramiento y/o ampliación de infraestructura deportiva municipal por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) – MEF.

IX. REQUISITOS DEL CONSULTOR

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 358.000,00 (trescientos cincuenta y ocho mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Definición de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Estudios de pre-inversión y/o fichas técnicas de inversión y/o elaboración de perfiles y/o elaboración de expedientes técnicos de proyectos de: servicios deportivos de estado, complejos deportivos y/o complejos deportivos y/o instituciones públicas.

Condiciones de los consorcios
De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

El número máximo de consorcios es de 02 EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO.

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%, EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 70% EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA.

PERFIL DEL EQUIPO PROFESIONAL

Un (01) Ing. Jefe de Estudio: Ing. Civil o Arquitecto, con experiencia efectiva no menor de dos (02) años, como Jefe de Estudio en la elaboración de estudios de pre inversión o en estudios iguales o similares al objeto de la convocatoria.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado.

Con Capacitación en:

- Diplomado en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Invierte.pe
- Diseño y Construcción de Instalaciones Deportivas
- Diplomado en diseño estructural.

Un (01) Especialista en Formulación: Economista, con experiencia efectiva no menor de dos (02) años como especialista en Formulación o Economista, en elaboración de estudios de pre inversión en general.

UNIDAD FORMULADORA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Creada por Ley 15214 el 02 de mayo de 1955
UNIDAD FORMULADORA

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado.
Con Capacitación en:

Diplomado en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Invierte.pe.

Un (01) Especialista en Diseño: Arquitectónico: Arquitecto, con experiencia efectiva no menor de dos (02) años, como Especialista en Diseño Arquitectónico: en Elaboración de estudios de pre inversión o en estudios iguales o similares al objeto de la convocatoria.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado.

Con capacitación en:

Diplomado Diseño De Infraestructura Deportiva
AutoCAD 3D o Arquitectural Desktop o Rhino 3D

Un (01) Especialista en Estructuras: Ingeniero Civil, con experiencia efectiva no menor de dos (02) años, como Especialista en Estructuras: en elaboración de estudios de pre inversión en estudios iguales o similares al objeto de la convocatoria. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado.

Con capacitación en:
Diplomado en Estructuras

Un (01) Especialista en Instalaciones Eléctricas: Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista con experiencia efectiva no menor de Un (01) año, como Especialista en Instalaciones Eléctricas, en elaboración de estudios de pre inversión o en estudios iguales o similares al objeto de la convocatoria.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado.

Diplomado en Diseño de Redes de Distribución de Energía Eléctrica de Media Tensión y Baja Tensión MT/BT
Diseño de Instalaciones Eléctricas en Edificaciones

Un (01) Especialista en Instalaciones Sanitarias: Ingeniero Sanitario con experiencia efectiva no menor de Un (01) año, como Especialista en Instalaciones Sanitarias en la elaboración de estudios de pre inversión o en estudios iguales o similares al objeto de la convocatoria.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado.

Con Capacitación en:

Diplomado en Diseño de Instalaciones Sanitarias en Edificaciones

Un (01) Especialista en Metrados, Presupuestos y Programación de Obras: Ingeniero Civil, con experiencia efectiva no menor de Dos (02) años, como Especialista en Metrados, Presupuestos y Programación de Obras en elaboración de estudios de pre inversión o en estudios iguales o similares al objeto de la

UNIDAD FORMULADORA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Creada por Ley 12514 el 02 de mayo de 1955
UNIDAD FORMULADORA

convocatoria.
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traspape) para el cómputo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traspapado.

Diplomado en análisis de Costos y Presupuestos S10.
MS Project.

NOTA:

Para acreditar la experiencia del personal propuesto, deberá presentar: i) copia simple de contratos de trabajo con su respectiva conformidad, ii) constancias, o iii) certificados, iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia profesional propuesto. Vale decir, que tales documentos deben de señalar expresamente y sin lugar a dudas el objeto de la contratación, la fecha de inicio y fecha de término de la experiencia a acreditar.

Todos los profesionales que prestarán el servicio, deberán encontrarse colegiados y habilitados para la prestación efectiva de los servicios, el postor deberá presentar en la propuesta una declaración jurada de los profesionales propuestos indicando tal condición.

Para acreditar la especialidad de los profesionales se acreditará copia simple del título profesional.

Se aceptarán estudios que sin contar con la denominación exacta solicitada, contengan dentro de su estructura la materia requerida.

PERSONAL TÉCNICO

Comprende básicamente el personal de apoyo al personal principal en los trabajos de campo, como son el topógrafo y dibujantes.

PERSONAL AUXILIAR

Comprende básicamente al personal de oficina y trabajo de gabinete como: digitador y técnico administrativo principalmente.

X. PARA LA ENTREGA DE INFORMES

El Consultor presentará los informes directamente por mesa de partes de la Municipalidad la misma será elevado a la División de Proyectos – Unidad Formuladora. Cada uno de los informes será presentado en original más una copia con su respectivo CD conteniendo los archivos correspondientes a los informes y estudios.

Para que el estudio de pre-inversión a Nivel de Perfil será aceptado y considerado como presentado, como mínimo, deberá comprender el desarrollo de todos los aspectos establecidos por el SNIP para este tipo de estudios y los contenidos mínimos indicados en los presentes términos de referencia, no se dará como válida la presentación de estudios incompletos sin el desarrollo de dichos aspectos y contenidos mínimos, en cuyo caso el Evaluador (División de Proyectos – Unidad Formuladora) lo devolverá al Consultor mediante documento.

Todas las entregas de los productos serán presentadas en 03 ejemplares impresos (01 original y 02 copias), espiraladas, debidamente foliadas y suscrito por el consultor incluidos los planos respectivos.
Así mismo se entregará dicha información en medio magnético (CD-ROM en

UNIDAD FORMULADORA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Creada por Ley 12514 el 02 de mayo de 1955
UNIDAD FORMULADORA

Microsoft Word, con formulas en Microsoft Excel) debidamente rotulada y etiquetada. Presentar el Estudio con carta en hoja membreada consignando los datos (Dirección física, teléfono y correo electrónico) del CONSULTOR.

Deberá adjuntar en el estudio el presupuesto, análisis de costos unitarios, relación de insumos en programa S10, hoja de metrados, planos AutoCAD, fotos y otros requeridos por el área. La entrega del PIP se realizará por mesa de partes de la MDP, con atención a la División de Proyectos – Unidad Formuladora de la MDP.

XI. DE LA REVISIÓN, LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL

a) **Revisión**
El Evaluador (la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Municipalidad Distrital de Marcona, revisará el estudio, en el plazo que estipula la directiva del SNIP y comunicará sus observaciones al Consultor de ser el caso, a través de la División de Proyectos – Unidad Formuladora.

El periodo que permanece el estudio de pre-inversión a nivel de perfil en la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Municipalidad Distrital de Marcona, para su evaluación, aprobación y/o Vialización no es materia de contabilización dentro de los plazos señalados para la ejecución del contrato.
Previamente a la revisión del evaluador el perfil deberá contar con la conformidad de la División de Proyectos - Unidad Formuladora.

b) **Levantamiento de observaciones**

Las observaciones que hiciera el personal de la División de Proyectos - Unidad Formuladora y/o Oficina de Programación e Inversiones, deberán ser levantadas máximo en 10 días calendario después de recibirlas, plazo que no se computará dentro del plazo contractual.

El consultor deberá adjuntar los pliegos de observaciones al estudio de pre inversión a nivel de perfil correctamente absueltas con la debida responsabilidad y seriedad, caso contrario se le considerará como no presentado.

Si pese al plazo otorgado, el consultor no cumple a cabalidad con el levantamiento de observaciones, la Municipalidad le empezará notariamente para que satisfaga a cabalidad tal requerimiento en un plazo de Cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes por incumplimiento.

c) **Aprobación**

La Municipalidad a través de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI), revisará, aprobará y/o vializará el estudio de pre-inversión a nivel de Perfil, previa conformidad de la División de Proyectos - Unidad Formuladora.

XII. CONDICIONES GENERALES

El consultor realizará todos los estudios utilizando sus propios recursos y deberá proveerse del personal, equipos y materiales necesarios para poder cumplir con las entregas en los plazos fijados en el Contrato.

El incumplimiento de los plazos estará sujeto a sanciones de acuerdo Ley.

XIII. OTRAS CONSIDERACIONES

El estudio deberá estar debidamente respaldado por la firma de los profesionales

UNIDAD FORMULADORA





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA
Creada por Ley 12314 el 02 de mayo de 1955
UNIDAD FORMULADORA

responsables.

Los estudios mínimos deben ser la topografía, censo poblacional, población futura, la inspección del área del proyecto, determinación de la influencia total, identificación de áreas para la obra, disponibilidad de recursos, y materiales, planificar y considerar los costos de traslado de materiales en la evaluación de las alternativas, la estructura de la solución debe estar muy bien fundamentada tanto estructuralmente como funcionalmente lo cual debe ser tomada también en cuenta en los costos de las evaluaciones de alternativas.

Profesionales recomendados para el estudio: Ingeniero Civil y Economista
El profesional debe ser conocedor de la formación de proyectos de inversión con parámetros del SNIP.

- a) Para la elaboración del estudio se deberá contar con todos los elementos de juicio y la información necesaria para sustentar la viabilidad técnica, económica, social, ambiental y la sostenibilidad del proyecto, así como reducir los riesgos para la decisión de las inversiones.
- b) En el aspecto de ingeniería se considera válidas las exigencias establecidas en el RNE, otras normas vigentes y de tecnología apropiada.
- c) El consultor deberá suscribir y sellar las páginas de los informes del estudio, no pudiendo ser reemplazado por la firma y sello del representante legal del proyectista, el incumplimiento dará lugar al retraso del trámite del pago correspondiente bajo responsabilidad del consultor.
- d) La documentación que se genere durante la elaboración del estudio constituirá propiedad de la municipalidad y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del estudio, sin consentimiento escrito de la municipalidad.
- e) El consultor debe tener disponibilidad para realizar la visita in situ de tal forma de verificar las interacciones que hubiere, así como participar en las reuniones de coordinación con las diferentes áreas de la municipalidad que intervienen en el proyecto.
- f) El consultor deberá desarrollar el trabajo en estrecha coordinación con la División de Proyectos – Unidad Formuladora, y OPI de la Municipalidad de Marcona.
- g) El consultor deberá conocer la normatividad vigente aprobada por el MEF para el desarrollo de estudios de pre inversión.
- h) Siendo la presente consultoría por producto, los gastos que ocasione la elaboración del estudio para cumplir con los productos esperados, estarán a cargo del consultor.
- i) **IMPORTANTE** el consultor debe considerar obligatoriamente el Anexo SNIP 05.
- j) Plano de Localización que indique: Área de influencia, distancias, demarcaciones.
- k) Planos de dimensionamiento de las estructuras y una mayor precisión de los costos.
- l) Detalle de presupuesto de Inversión, costos de operación y mantenimiento por unidad de medida y precios unitarios.
- m) Documentos que sustenten la sostenibilidad del Proyecto, saneamiento físico legal o arreglos institucionales respectivos para la implementación del proyecto cuando corresponda; Actas de operación y mantenimiento por la entidad competente, pedion de beneficiarios, encuestas de la población con la finalidad de determinar de forma más precisa la demanda de los servicios.
- n) Informe de evaluación de la infraestructura por parte de Defensa Civil.
- o) Documento de factibilidad de servicios básicos (luz, agua, etc.) por sus respectivas entidades (si fuera necesario).
- p) Panel fotográfico (con descripción de cada foto).
- q) (Ficha de Clasificación Ambiental) FICA este estudio preliminar determina el nivel

UNIDAD FORMULADORA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA
Creada por Ley 12314 el 02 de mayo de 1955
UNIDAD FORMULADORA

de estudio que será exigido en el estudio definitivo el cual podrá ser:

- Declaración de impacto ambiental (DIA)
- Estudio de impacto ambiental semidetalizado
- Estudio de impacto ambiental

Si el nivel determinado para el proyecto es la DIA, aplicando la normativa vigente, el estudio presentado para la FICA automáticamente se convierte en la DIA, por lo que no se requerirán estudios adicionales.

Es importante indicar que para los proyectos de infraestructura deportiva en prácticamente el 100% de los casos se exige únicamente la DIA

Estudio de impacto Vial, Según el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), para proyectos de infraestructura deportiva con una afluencia de público superior a 1000 espectadores corresponde electuar el correspondiente estudio.

- r) Panel fotográfico (con descripción de cada foto)
 - s) Plano de localización (esc. 1/10,000) y ubicación (esc. 1/500), plano topográfico, plano de diseño propuestos: Arquitectura, Cortes (mínimo 2 por edificación a escala adecuada) y Elevaciones, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, así como del equipamiento todos debidamente firmados y sellados por el profesional responsable, todos estos planos deben estar de acuerdo al reglamento del Instituto Peruano del Deporte.
 - t) Certificado de Parámetros Urbanísticos y edificaciones
 - u) Estudios mecánica de suelos.
 - v) Estudio de impacto Vial (dependiendo el número de ocupantes, según DS 005-2014 VIVIENDA).
 - w) Presupuesto desagregado por los componentes, en programa S10
 - x) Planilla de metrados.
 - y) Análisis de los costos unitarios, en programa S10.
 - z) Los documentos serán adjuntados y según la Guía metodológica para el cumplimiento de la meta 29: Elaboración de un perfil de proyecto viable de mejoramiento y/o ampliación de infraestructura deportiva municipal por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) – MEF.
- XIV.MONTO DEL VALOR ESTIMADO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA**
El costo del servicio por la elaboración del Estudio, será según al cuadro adjunto, donde los postores deberán considerar los componentes considerados en el punto de desarrollo del Proyecto, y a los costos actualizados en donde se incluirán los gastos generales, utilidades e IGV.
- Los pagos se efectuarán como entrega y aprobación de los informes de los productos que correspondan según el cronograma planteado en este documento.
- Los viáticos y pasajes requeridos para la visita de campo están incluidos en el monto de los honorarios profesionales.

UNIDAD FORMULADORA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Creada por Ley 15314 el 02 de mayo de 1955
UNIDAD FORMULADORA

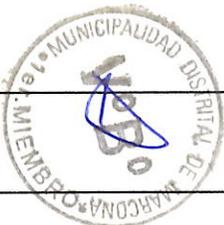
#	DESCRIPCION	UND	CANT	UNT SI.	TOTAL
A	PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y OTROS				
1	JEFE DEL PROYECTO ING. CIVIL O ARQUITECTO	MES	1.5		
1	ECONOMISTA ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE PRE INVERSION	MES	1		
1	ARQUITECTO ESPECIALISTA EN DISEÑO ARQUITECTONICO	MES	1		
1	ING. CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MES	1		
1	ING. ELECTRICISTA O MECANICO ELECTRICISTA ESPECIALISTA EN INST. ELECTRICAS	MES	1		
1	ING. SANITARIO ESPECIALISTA EN INST. SANITARIAS	MES	1		
1	ING. CIVIL ESPECIALISTA EN METRADOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION DE OBRAS	MES	1		
1	DIBUJANTE AUTOCAD	MES	1		
1	TOPOGRAFO	MES	0.25		
B	ALQUILER DE EQUIPOS				
1	ESTACION TOTAL Y GPS	GLOBAL	1		
C	ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO				
1	ESTUDIO TOPOGRAFICO	GLOBAL	1		
1	PLAN DE MONITOREO DE RESTOS ARQUEOLOGICO	GLOBAL	1		
1	ESTUDIO DE SUELO	GLOBAL	1		
1	APLICACION Y SISTEMA DE ENCUESTAS	GLOBAL	1		
GASTOS DIRECTO					
GASTOS GENERALES 10 %					
UTILIDAD 5%					
SUB TOTAL					
IGV 18%					
TOTAL					

14.1 Forma de Pago
La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de la siguiente manera:

Primer Pago: 30% del monto del contrato a la entrega del Plan de Trabajo y del Primer Informe, previa conformidad de la División de Proyectos - Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Marcona.

Segundo Pago: 40% del monto del contrato a la entrega del Segundo Informe o Informe

UNIDAD FORMULADORA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Creada por Ley 15314 el 02 de mayo de 1955
UNIDAD FORMULADORA

Final (a los 30 días de firmado el contrato) que contiene el Estudio de Pre-Inversión a nivel de Perfil totalmente culminado el área usuaria de la Municipalidad Distrital de Marcona, para su registro en el Banco de Proyectos del SNIP, previa conformidad de la División de proyectos - Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Marcona.

Tercer Pago: 30% del monto del contrato a la declaratoria de viabilidad por parte de la OPI de la Municipalidad Distrital de Marcona.

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

1. Realizará a la recepción y conformidad de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (División de Proyectos - Unidad Formuladora)
 2. Comprobante de pago
 3. Vigencia de poder actualizada (de corresponder) y ficha RUC, acompañado del DNI del representante legal.
- La conformidad del servicio la dará el área usuaria de la MDXX (División de Proyectos - Unidad Formuladora)

XV. PENALIDAD

16.1. EL CONSULTOR que incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al CONSULTOR una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

16.2 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo la ENTIDAD resolverá el Contrato por incumplimiento en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo efecto traerá consigo la ejecución de las retenciones del 10%, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados

16.3. Las penalidades también se aplicarán por incumplimiento de término y plazos contractuales y otros que establezca la Ley y su reglamento.

UNIDAD FORMULADORA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA
Creada por Ley 15514 el 02 de mayo de 1955
UNIDAD FORMULADORA

3.0 REQUISITOS DE CALIFICACION

A	CAPACIDAD LEGAL
HABILITACION	
Requisitos: El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP como PROVEEDOR DE SERVICIOS .	
Importante De conformidad con la Orden N° 186-2014-017N, la habilitación de un postor está relacionada con otra atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.	
Acreditación: • Copia simple de RNP Importante En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.	
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Requisitos: Un (01) Ing. Jefe de Estudio; Ing. Civil o Arquitecto, con experiencia efectiva no menor de dos (02) años, como Jefe de Estudio en la elaboración de estudios de pre-inversión o en estudios iguales o similares al objeto de la convocatoria. Un (01) Especialista en Formulación; Economista, con experiencia efectiva no menor de dos (02) años como especialista en Formulación o Economista, en elaboración de estudios de pre-inversión en general. Un (01) Especialista en Diseño Arquitectónico; Arquitecto, con experiencia efectiva no menor de dos (02) años, como Especialista en Diseño Arquitectónico; en Elaboración de estudios de pre-inversión o en estudios iguales o similares al objeto de la convocatoria. Un (01) Especialista en Estructuras; Ingeniero Civil, con experiencia efectiva no menor de dos (02) años, como Especialista en Estructuras; en elaboración de estudios de pre-inversión en estudios iguales o similares al objeto de la convocatoria. Un (01) Especialista en Instalaciones Eléctricas; Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista con experiencia efectiva no menor de Un (01) año, como Especialista en Instalaciones Eléctricas, en elaboración de estudios de pre-inversión o en estudios iguales o similares al objeto de la convocatoria. Un (01) Especialista en Instalaciones Sanitarias; Ingeniero Sanitario con	

UNIDAD FORMULADORA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA
Creada por Ley 15514 el 02 de mayo de 1955
UNIDAD FORMULADORA

B.2	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	
Requisitos: Experiencia efectiva no menor de Un (01) año, como Especialista en Instalaciones Sanitarias en la elaboración de estudios de pre-inversión o en estudios iguales o similares al objeto de la convocatoria. Un (01) Especialista en Metrados, Presupuestos y Programación de Obras; Ingeniero Civil, con experiencia efectiva no menor de Dos (02) años, como Especialista en Metrados, Presupuestos y Programación de Obras en elaboración de estudios de pre-inversión o en estudios iguales o similares al objeto de la convocatoria. De presentarse experiencia electada es abarrenta (trabajo), para el control del tiempo de dicha experiencia se deberá consignar una vez el presupuesto. Acreditación: La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben tener y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría. Importante • Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. • En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. • Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veintinueve (29) años anteriores a la fecha de la presentación de oferta. • Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida libremente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.	
Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.	

UNIDAD FORMULADORA





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA
Creada por Ley 12514 el 02 de mayo de 1955
UNIDAD FORMULADORA

Importante
En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	<p>FORMACIÓN ACADÉMICA</p> <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Estudio <ul style="list-style-type: none"> • Ser profesional con título de Ingeniería Civil y/o Economista y/o Arquitecto • Ser Colegado y estar habilitado • Especialista en formulación de Estudios de pre-inversión <ul style="list-style-type: none"> • Ser profesional con título de Economista • Ser Colegado y estar habilitado • Especialista en Diseño Arquitectónico <ul style="list-style-type: none"> • Ser profesional con título en Arquitectura • Ser colegiado y estar habilitado • Especialista en Estructuras <ul style="list-style-type: none"> • Ser profesional con título en Ingeniería Civil • Ser colegiado y estar habilitado • Especialista en Instalaciones Eléctricas <ul style="list-style-type: none"> • Ser profesional con título en Ingeniería Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista • Ser colegiado y estar habilitado • Especialista en Instalaciones Sanitarias <ul style="list-style-type: none"> • Ser profesional con título en Ingeniería Civil o Ingeniero Sanitario • Ser colegiado y estar habilitado • Especialista en Metrados, Presupuestos y Programación de Obras <ul style="list-style-type: none"> • Ser profesional con título en Ingeniería Civil • Ser colegiado y estar habilitado

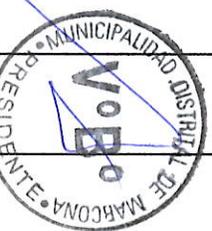
Acreditación:
El **TÍTULO PROFESIONAL** será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEPU a través del siguiente link: <https://enfina.sunepu.gob.pe/>

En caso el **TÍTULO PROFESIONAL** no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

Importante

UNIDAD FORMULADORA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA
Creada por Ley 12514 el 02 de mayo de 1955
UNIDAD FORMULADORA

Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 350,000.00 (trescientos cincuenta y cinco mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría (guías o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: ELABORACION Y/O PARTICIPACION EN EVALUACION, ESTUDIOS DE PRE-INVERSION Y/O FICHAS TECNICAS DE INVERSION Y/O ESTUDIOS DE PROYECTOS DE SERVICIOS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, DEPORTIVOS Y/O MUNICIPALES DEPORTIVOS Y/O INSTITUCIONES PUBLICAS.</p> <p>Asimismo, como mínimo el 25% del valor referencial del monto de S/ 350,000.00, deberá ser EXPERIENCIA EN ESTUDIOS DE PRE-INVERSION Y/O FICHAS TECNICAS DE INVERSION SERVICIOS DEPORTIVOS DE ESTADO.</p> <p>Condiciones de los consorcios De concordancia con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usaria puede incluir lo siguiente:</p> <p>El número máximo de consorcios es de 02. EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO.</p> <p>El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30% EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACION DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO.</p> <p>El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el ítem del contrato que acredite mayor experiencia es de 70% EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACION EN LAS OBRAS DEL ÍTEM PUNTO DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA.</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de: (i) certificaciones u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y físicamente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del Sistema financiero que acredite el abono o mediate cancelación en el mismo comprobante de pago?</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación, de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>
---	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2. Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 005-2016-TC-E-51 del Tribunal de Contrataciones del Estado

... el solo solo de cancelado en el comprobante, cuando ha sido cobrado por el pago postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca inhabilitación en relación a que se encuentre cancelado el pago ha sido cancelado.

... Situación diferente se suscita ante el solo cobrado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pago"] representado en el cual se contrasta con la declaración de un tercero que brinda certeza, ante la cual dichos terceros no tienen esa experiencia.

UNIDAD FORMULADORA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Creada por Ley 15214 el 02 de mayo de 1955
UNIDAD FORMULADORA

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de solicitud, excluyendo la parte de las contrataciones correspondientes a la parte o sus respectivas comprobante de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Además, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20/09/2012, la calificación se otorga al mejor precio dentro en la Directiva Participación de Proveedores de la Municipalidad de Marcona, en el artículo 11. En caso de haberse otorgado el contrato en consorcio, las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, no se computará el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transferida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustantiva correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona asociada como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 11.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago, el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio, fecha publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

- **Importancia**
- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor, considerando la experiencia profesional y académica que el postor haya presentado, la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Creada por Ley 15214 el 02 de mayo de 1955
UNIDAD FORMULADORA

4.0 FACTORES DE EVALUACION

CAPITULO IV
FACTORES DE EVALUACION

EVALUACION TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)		PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION	
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[50] puntos	
<i>Nota:</i>			
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1,074,000.00, por la contratación de servicios de consultoría igual o similares al objeto de la convocatoria durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán de acuerdo a la metodología de evaluación y comprobante de pago, según corresponda.			
Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: ELABORACION Y/O FORMULACION Y/O EVALUACION; ESTUDIOS DE PRE-INVERSION Y/O FICHAS TECNICAS DE INVERSION Y/O ELABORACION DE PERFILES Y/O ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE PROYECTOS DE SERVICIOS DEPORTIVOS DE ESTADO, COMPLETOS DE SERVICIOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES Y/O INSTITUCIONES PUBLICAS.			
Acreditación:			
La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporta de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago".		M >= 359,000.00 y < 716,000.00	[10] puntos
		M >= 1,074,000.00 y < 1,074,000.00	[30] puntos

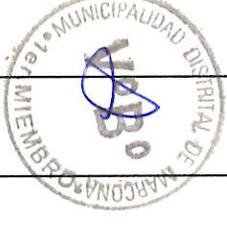
3. Cada procecar que, de acuerdo con la Resolución N° 0665-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contadores del Estado

el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca relevancia en relación a que se encuentre cancelado. Admitir solo equivalente a comprobante como válida la sola declaración del postor firmado que el comprobante del pago ha sido cancelado.

"Solicitud referente al monto de la experiencia que el postor debe acreditar, se otorga el término "cancelado" o "pagado" si se acredita con la declaración de un tercero que brinda certeza ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

- El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor estimado.
- El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación S/ 500,000.00 que equivale a una (1) vez el valor estimado la metodología del factor de evaluación podrá ser la siguiente:
 - M >= S/ 1,000,000.00
 - M >= S/ 750,000.00 y < 1,000,000.00
 - M > S/ 500,000.00 y < S/ 750,000.00

UNIDAD FORMULADORA





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA
Creada por Ley 15214 el 02 de mayo de 1955
UNIDAD FORMULADORA

FACTORES DE EVALUACION	METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION	PUNTAJE / PARA SU ASIGNACION
Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad previstas en el literal C del numeral 3.2 del presente artículo, se evaluarán en la sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.		
B. METODOLOGIA PROPUESTA Metodología de Trabajo. Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1. Generalidades 1.1. Ubicación 1.2. Antecedentes 1.3. Objetivos y metas 1.4. Componentes del estudio 1.5. Plazo 2. Aspecto Técnico 2.1. Equipo de profesionales 2.2. Perfil de profesional 2.3. Estudios de Campo y Gabinete 3. Metodología de las actividades de consultoría 4. Cronograma de actividades 5. Matriz de asignación de responsabilidades 6. Panel fotográfico de visita a campo interior y exterior con imágenes georreferenciadas y fecha de captura. 7. Identificación de facilidades, dificultades y Propuestas de solución. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	Desarrolla la metodología que sustente la oferta [20] puntos No desarrolla la metodología que sustente la oferta [0] puntos	[20] puntos
C. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		[21] puntos
C.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		[21] puntos
D.1.2 CAPACITACION Cliente: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal sobre presupuesto como: 1- Un (01) Jefe de Estudio Con Capacitación en: • Diplomado en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Invierte.pe • Diplomado en diseño estructural. 2- Un (01) Especialista en Formulación de estudio Con Capacitación en: Diplomado en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Invierte.pe 3- Un (01) Especialista en Diseño Arquitectónico	Más de [351] horas lectivas: [3] puntos Más de [95] hasta [350] horas lectivas: [1] puntos Más de [351] horas lectivas: [3] puntos Más de [95] hasta [350] horas lectivas: [1] puntos	[1] puntos

UNIDAD FORMULADORA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA
Creada por Ley 15214 el 02 de mayo de 1955
UNIDAD FORMULADORA

FACTORES DE EVALUACION	METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION	PUNTAJE / PARA SU ASIGNACION
Con capacitación en: Diplomado Diseño De Infraestructura Deportiva		Más de [351] horas lectivas: [3] puntos Más de [95] hasta [350] horas lectivas: [1] puntos
4- Un (01) Especialista en Estructuras Con capacitación en: Diplomado en Estructuras		Más de [351] horas lectivas: [3] puntos Más de [95] hasta [350] horas lectivas: [1] puntos
5- Un (01) Especialista en Instalaciones Eléctricas Con Capacitación en: Diplomado en Diseño de Redes de Distribución de Energía Eléctrica de Media Tensión y Baja Tensión MT/BT.		Más de [351] horas lectivas: [3] puntos Más de [95] hasta [350] horas lectivas: [1] puntos
6- Un (01) Especialista en Instalaciones Sanitarias Con Capacitación en: Diplomado Diseño de Instalaciones Sanitarias en Edificaciones.		Más de [351] horas lectivas: [3] puntos Más de [95] hasta [350] horas lectivas: [1] puntos
7- Un (01) Especialista en Metros, Presupuestos y Programación de Obras Con Capacitación en: Diplomado en análisis de Costos y Presupuestos S10. Acreditación: Se acreditarán con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGUN CORRESPONDA.		Más de [351] horas lectivas: [3] puntos Más de [95] hasta [350] horas lectivas: [1] puntos
Importante • Este factor evalúa la cantidad de horas lectivas que supere el requisito de calificación. Por ejemplo, si el requisito de calificación es 120 horas lectivas, el factor debe evaluar más de 120 horas hasta 150 horas y así sucesivamente hasta un máximo de 300 horas. • Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a 16 horas lectivas, según la normativa de la materia.		

UNIDAD FORMULADORA

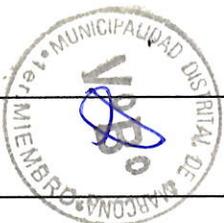




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA
Creada por Ley 15514 el 02 de mayo de 1955
UNIDAD FORMULADORA
EVALUACION ECONOMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contenga la oferta económica (Anexo N° 7), según corresponda.	evaluación consistirá en asignar un puntaje de 0 en (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P = \frac{O_m \times PUP}{O}$ Donde: P = Oferta. P _m = Puntaje de la oferta a evaluar. O = Precio l. O _m = Precio de la oferta más baja. PUP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

UNIDAD FORMULADORA



**CAPITULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACION].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO UNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIODICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACION DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLECE EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la elección de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁴

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLECE EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁵, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

¹⁴ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

¹⁵ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149 d el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el literal a) del artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200 000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la elección de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

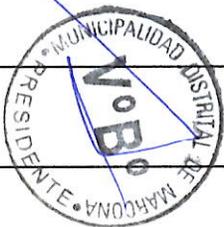
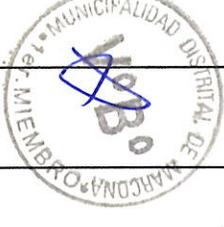
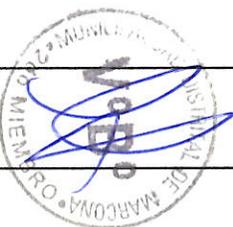
Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original."

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o



póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL AREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no envía su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0,25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:
 F = 0,40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL AREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto, y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzarse cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera



conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública contiendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000.00).

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁷.



¹⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gov.pe/webfirmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	Sí	No
MYPE ¹⁸			
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

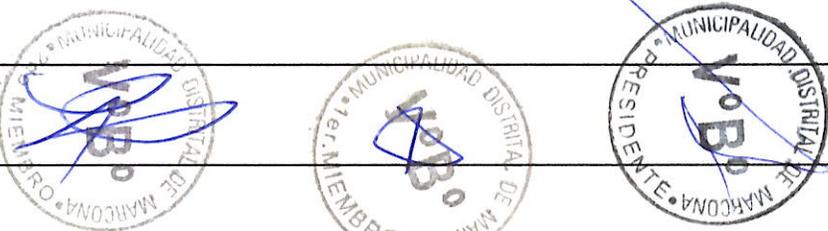
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

ANEXOS



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGUN CORRESPONDA]**
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Telefonos) :	SI	No
MYPE ¹⁹ :			
Correo electrónico :			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Telefonos) :	SI	No
MYPE ²⁰ :			
Correo electrónico :			
Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Telefonos) :	SI	No
MYPE ²¹ :			
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio: _____

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas registradas en el REMYPE en el link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la relación del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibidem.

²¹ Ibidem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a recibir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

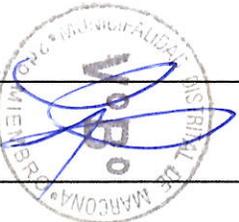
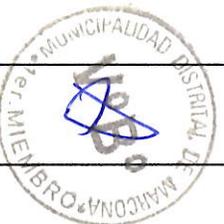
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]²⁷ resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

A.1 Formación académica:

Carrera profesional	
Universidad	
Título profesional o grado obtenido	
Fecha de expedición del grado o título	

A.2 Capacitación:

N°	Materia de la capacitación	Cantidad de horas lectivas	Institución educativa u organización	Fecha de expedición del documento
Total horas lectivas				

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA].

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del

²⁷ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso de personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo trasapeado.

ANEXO N° 6

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, [CONSIGNAR CORRESPONDA] ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1],
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%] ²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%] ²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

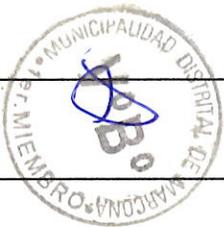
TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁵

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Consorciado 1
 Nombres, apellidos y Firma del Consorciado 1
 o de su Representante Legal
 Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
 Consorciado 2
 Nombres, apellidos y Firma del Consorciado 2
 o de su Representante Legal
 Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:
 Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 7
OFERTA ECONÓMICA**

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
 Presente:-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar, excepto la de aquellos postores que gozan de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda

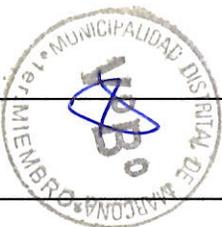
Importante

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
 "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor puede presentar su oferta económica en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.



Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

**ANEXO N° 8
NO APLICA**

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

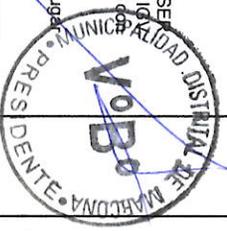
- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁶ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁶ En el artículo 1 del Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía²⁶ se define como "empresa a las Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que elijan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANALOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según Anexo N° 5

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 11

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.losce.gob.pe/imp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

ANEXO N° 13

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

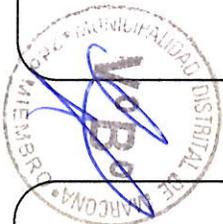
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

• Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.

• Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 14

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN
(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

